

# LEY Nº 27093

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 111º DE LA LEY Nº 23384, LEY GENERAL DE EDUCACION

### **Artículo 1º.- Objeto**

Modifícase el Artículo 111º de la Ley Nº 23384, Ley General de Educación, que queda redactado con el siguiente texto:

"**Artículo 111º.-** En los centros educativos de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, se establecen servicios de orientación del educando y de previsión integral de su bienestar y desarrollo, con la participación de un equipo multidisciplinario, y de los docentes y personal directivo de dichos centros, así como de los respectivos padres de familia. El Reglamento será el encargado de normar los objetivos, estrategias, estructura organizativa, funciones y recursos del servicio."

### **Artículo 2º.- Derogaciones**

Deróganse las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

### **Artículo 3º.- Reglamento**

La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES  
Tercera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación